



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:

10/09/2024

Versión: 001

INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CAPÍTULO I

1.1. Consideraciones

Que la **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, acatando las directrices del ente regulador, en sus circulares básicas jurídicas, y teniendo en cuenta el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, indica el deber en cabeza de la SuperSociedades de promover en las sociedades bajo su jurisdicción, la implementación de programas de transparencia y ética empresarial (PTEE), de instrumentos internos anticorrupción, monitoreo y auditoría, promoción de transparencia y protocolos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional C/ST

También, que el artículo 86, numeral 3 de la Ley 222 de 1995 indica que la Superintendencia está facultada para imponer sanciones administrativas y multas económicas, de tracto sucesivo, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus directrices, la ley o sus resoluciones.

Así mismo, que el numeral 28 del artículo séptimo (7) del Decreto 1736 de 2020, expresa que le corresponde a la Supersociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”.

Qué debido a la expedición de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 (la “Circular”), por medio de la cual modificó de manera integral la Circular Externa 100-000003 de 2016 (modificada por la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020) y, por lo tanto, estableció una nueva regulación para los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) y en consecuencia **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES SAS** se encuentra obligada a implementar el programa.

Adicional a ello la ley 2195 de 22 en su artículo noveno ordena:

“**ARTÍCULO 9.** Adiciónese el Artículo [34-7](#) a la Ley [1474](#) de 2011, el cual quedara así:

Artículo [34-7](#). PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL.

Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptaran programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría.

Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinaran el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.”



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:

10/09/2024

Versión: 001

Que **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** ha implementado su **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (“PTEE”)** conforme a las directrices contenidas en la Circular 100- 000011 del 9 de agosto de 2021, teniendo en cuenta también la ley 2195 de 2022 en lo que concierne a los programas PTEE.

Las operaciones financieras y negociales de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES SAS**, se desarrollan de acuerdo a su objeto. De esta manera, la Sociedad implementara, cada año, un análisis de las variables que ayudan o limitan el debido cumplimiento, a partir de la implementación del programa (PTEE), de sus riesgos de Corrupción y Sobornos Transnacional (en adelante “C/ST”) y el diseño de herramientas que permitan tener una adecuada gestión para su prevención y mitigación.

Con esta normatividad se busca desarrollar y desarrollar una cultura organizacional en materia de (PTEE) al interior de la empresa, monitoreando el cumplimiento de los procedimientos y procesos establecidos en la norma, toda vez que la idea y la posibilidad de materialización de los delitos de C/ST pueden minar la confianza en las administraciones nacionales, el sector privado y el mercado.

La transgresión del Programa constituye falta grave a la política interna y su reglamento interno de trabajo, y podrá generar, además de consecuencias de orden legal, las que se establecen en adelante aplicables a las Contrapartes, según sea el caso concreto.

El presente programa tiene aplicación en todos los departamentos al interior de la empresa como al exterior de ella, es de obligatorio conocimiento y cumplimiento entre los funcionarios de la empresa con todas las contrapartes, y debe ser difundido de manera interna y externa para su consulta y conocimiento.

El programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) debe estar a disposición de todas las contrapartes de la empresa (proveedores, clientes, intermediarios, terceros, etc.), ubicadas en el territorio nacional y en el exterior con las cuales la Sociedad tiene vínculos contractuales en pro del desarrollo de su objeto social.

Este documento se encuentra aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y responde a las necesidades que tiene la Sociedad para cumplir con los requerimientos necesarios para la prevención y administración de los riesgos C/ST.

1.2. Objetivos

El PTEE tiene los siguientes objetivos:



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de C/ST.
- Definir los procedimientos a cumplir para cada uno de los elementos del PTEE.
- Fomentar a los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas una cultura de legalidad Organizacional, donde sea inaceptable actos de C/ST.
- Identificar las fuentes de riesgo de C/ST, y definir e implementar los planes de gestión integral adecuados que sirvan como control de la mitigación del mismo, junto con su posterior monitoreo.
- Definir las políticas aplicables a la Sociedad, los clientes, proveedores, trabajadores, accionistas, Personas Expuestas Públicamente y demás Contrapartes con las que celebran contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que en su ejecución la Sociedad se vea afectada por personas u operaciones cuya fuente o destino de fondos involucren actividades ilícitas o busquen el financiamiento del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este Programa, las Circulares expedidas por la Superintendencia de Sociedades.

1.3. Ámbito de aplicación y alcance.

INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S. cumple con lo establecido en el presente documento que contiene la política y el manual que contiene todo el programa, y adicionalmente contribuirá con la cultura de la legalidad en el sector real y colaborará con todas las autoridades y entes regulatorios nacionales e internacionales para combatir los tipos penales de C/ST.

El Programa y sus respectivos anexos, contienen las políticas y procedimientos para identificar y evaluar en detalle, los Riesgos de C/ST, dependiendo de los Factores de Riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, los terceros, contratistas, intermediarios, asesores, consultores, entre otros, con los cuales la sociedad tiene algún vínculo ligado al desarrollo de su actividad social.

En este programa se compilan de manera integral normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de C/ST, así como los principios y valores éticos de la Sociedad, esto con el fin de llevar cabo todos sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

El PTEE es una herramienta fundamental para la gestión de riesgos de C/ST y constituye un mecanismo que emplea la Sociedad para garantizar las buenas prácticas operacionales y procedimentales, para poder, identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados al objeto social de la sociedad.



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

Es obligación para los directivos, trabajadores, funcionarios, proveedores y demás Contrapartes, cumplir de manera estricta las instrucciones que aquí se imparten, así como, aplicar una debida diligencia para la realización de los fines de prevención y control establecidos en el presente Programa

El Programa es un sistema fundamental para la gestión de riesgos de C/ST y constituye un instrumento que emplea la Sociedad para garantizar las buenas prácticas operacionales y procedimentales, para poder, identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados al objeto social de la sociedad.

Es de carácter obligatorio para directivos, administradores, empleados, funcionarios, proveedores y demás Contrapartes, cumplir de manera prevalente las instrucciones que aquí se imparten, así como, aplicar una debida diligencia (intensificada cuando sea necesaria) para la realización de los fines de prevención y control establecidos en el procedimiento.

1.4. Definiciones*

Para efectos del presente programa PTEE, las siguientes definiciones deben entenderse de acuerdo como a continuación se exponen:

Activos Totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.


Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Circular Básica Jurídica: Es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
---	---	---

cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Corrupción: Para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios, y empleados de la Empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios. Debida Diligencia Alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa Ley 1778 es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Matriz de Riesgo de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional. Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

*Definiciones tomadas de manera taxativa de la circular básica jurídica de la Super Intendencia de Sociedades como lo ordena en su contenido en el capítulo XIII.

CAPÍTULO II

2.1. Procedimientos PTEE

El programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) se encuentra redactado sin complejidades, en forma clara y diáfana, con el fin de ser comprendido por cualquier individuo que tenga acceso a él. Así también, dentro de él, podrán encontrar los procedimientos encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos C/ST.

A continuación, se presentan los elementos que conformarán el PTEE:



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

2.2. Diseño y aprobación del PTEE

El programa fue diseñado con fundamento en una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST, la materialidad de los mismos y las características y actividades propias de la empresa, precisando responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento. La aprobación del programa correspondió a la Junta Directiva y se realizó mediante acta aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad mediante Acta No.03 y es de aplicación obligatoria para todas las Contrapartes de la Sociedad.

2.3. Auditoría y cumplimiento PTEE

Para la auditoría, seguimiento y verificación del cumplimiento del Programa se designará un Oficial de Cumplimiento, cuyas funciones se disponen en el capítulo correspondiente.

La Sociedad ha informado o informará a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad legal correspondiente, la designación o modificación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal, junto con la copia del extracto del acta de Asamblea en la que conste la designación.

Será de estricto cumplimiento cada uno de los lineamientos descritos en el Programa, por lo que, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control de la Sociedad efectuarán de manera periódica (mínimo cada seis meses) el control y monitoreo de cada responsable en todos los niveles de la organización.

2.4. Divulgación y Capacitación

El programa debe ser divulgado a todas las contrapartes (empleados, accionistas, clientes, proveedores, etc.). Igualmente se deben realizar capacitaciones en la frecuencia establecida en este programa, para lo cual se deberán poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del programa. La divulgación y capacitación se deberán realizar por lo menos una vez al año, proporcionando a las contrapartes el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE. iv. Canales de comunicación: El programa debe incluir mecanismos que permitan, a las contrapartes o cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de **C/ST**, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad o conducta de corrupción. Se debe incentivar a las personas a que denuncien cualquier anomalía sin temor a represalias, por lo que se debe asegurar el anonimato de los reportes.

2.5. Canales de Comunicación



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

Con el objetivo de entregar a empleados, administradores, proveedores y demás Contrapartes, canales de comunicación que los faculte; reportar de manera confidencial cualquier conducta ilícita de Corrupción, expresar dudas o buscar asesoría para un mejor entendimiento del Programa, la Sociedad ha dispuesto el siguiente canal:

Correo electrónico: oficialdecumplimiento@harineralostigres.com

El objetivo de la Sociedad es impulsar a los denunciantes a que reporten cualquier conducta atípica relacionada con actos de corrupción y su compromiso es adoptar medidas que garanticen la confidencialidad de los reportes que se puedan entregar en ese ejercicio, dando protección sobre de cualquier tipo de represalia o tacha.

2.6. Funciones y Responsabilidades


INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S ha determinado, de forma clara, las responsabilidades, funciones y facultades necesarias para el desarrollo de todas las actividades asociadas al PTEE. Para ello, ha establecido reglas de conducta que orienten las actuaciones de los órganos y/o cargos responsables en materia de transparencia y ética empresarial, y que garanticen instrumentos que permitan la toma de decisiones que faciliten la mitigación del Riesgo C/ST. Para los anteriores efectos, la Sociedad ha asignado a los siguientes órganos las funciones de cumplimiento, desarrollo y/o verificación del Programa que en adelante se describen:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del Programa en la Sociedad, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, que incluye la asamblea General de Accionistas, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con Contrapartes.

En consecuencia, se describen a renglón seguido las funciones que en materia de PTEE le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas de la Sociedad que conforman la estructura organizacional que la soporta.

2.6.1. Junta Directiva

Como órgano superior de la administración de la Sociedad, la Junta General de Accionistas es responsable de la puesta y desarrollo del Programa, así como de garantizar la estructura suficiente que logre los objetivos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
---	---	---

La Junta tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención de C/ST:

- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Sociedad pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, los trabajadores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada, para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los trabajadores, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

2.6.2. Funciones del Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento internas de la sociedad. ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta entidad.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

2.6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.

- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los
- resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa.

2.6.4. Requisitos, perfil, inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría

fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- El Oficial de Cumplimiento debe estar domiciliado en Colombia.

2.6.5. Funciones de la revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se debe designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

CÁPITULO III

3. Políticas del PTEE

La compañía establecerá y promoverá políticas para la prevención de los riesgos de C/ST. Las políticas incluidas y reguladas por el PTEE son las siguientes:

3.1. Obligaciones de los altos directivos

Los Directivos manifiestan su profundo compromiso con el desarrollo y cumplimiento del PTEE y se comprometen a acompañarlo, aprobarlo y darle seguimiento. A su vez, serán los encargados de definir las políticas y procedimientos que se aplicarán en la compañía para dar cumplimiento efectivo a la normatividad vigente en la materia, realizando sus negocios de manera transparente, ética y honesta, dejando la premisa de que cualquier acto de C/ST es inaceptable.

Directivos dispondrán de las medidas necesarias y en todas las áreas para el adecuado cumplimiento, control y seguimiento del programa, que le permitan diagnosticar, evidenciar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con C/ST.


3.2. Evaluación de los riesgos C/ST.

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la Sociedad, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos y controlarlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de la Sociedad.

La empresa adoptará los mecanismos tendientes a prevenir o minimizar los riesgos de C/ST, en aras de contribuir a la cultura de legalidad empresarial del país y evitar ser sancionados por el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

3.3. Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros

INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S podrá dar o aceptar regalos laborales ocasionales por parte de clientes o terceros como muestra de gratitud o cariño en los negocios profesionales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
---	---	---

Pero solo si son consistentes con la relación laboral y no violan las políticas contra corrupción y soborno.

Los ejemplos incluyen almuerzos razonables relacionados al trabajo, regalos con logos y señas profesionales, pequeños regalos pre aprobados como premios o reconocimientos patrocinados por la organización, ninguno donde la cuantía del regalo insinúe favores o altere la perspectiva de los negocios con un sentimiento de reciprocidad o aquellos que influyan sobre los negocios.

Los regalos o invitaciones de entretenimiento no influirán sobre los negocios. Ningún regalo, cosa de valor o entretenimiento podrá ser ofrecido, dado o aceptado por algún trabajador **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, o de la familia directa de alguno de los trabajadores, a menos que:

- No sean regalos en efectivo.
- Estén en concordancia con las prácticas comerciales o la costumbre mercantil para propósitos del negocio (Ejemplo un almuerzo de negocios)
- No sean de un excesivo valor económico.
- No se puedan interpretar como soborno o enriquecimiento ilícito.
- e) Que no viole la ley ni las regulaciones actuales (Circulares de Superintendencia de Sociedades, DIAN o cualquier otra entidad de control).
- f) Que no sean pequeños regalos cuyo valor represente un precio muy elevado.

3.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contrapartes

En relación con remuneraciones y pagos de comisiones a favor de contratistas, proveedores y clientes, dentro de un negocio u operación nacional o extranjera, deberán quedar expresamente determinadas en el contrato suscrito por las partes, como parte integral de los controles determinados para mitigar los riesgos de C/ST, evitando pagos o beneficios que se les quiera dar la apariencia de remuneraciones o comisiones. Los pagos por estos conceptos serán realizados a través del sistema bancario, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de acuerdo a las normas comerciales y legales vigentes.

Respecto a las remuneraciones y pago de comisiones a favor de los empleados o colaboradores, se deberán regular a través del contrato laboral o de servicios correspondiente y los otrosíes suscritos entre funcionarios y la empresa, realizando siempre los pagos por tales conceptos mediante el sistema financiero, a la cuenta del funcionario que registro en el proceso de vinculación y que se encuentra registrada en nómina.

3.5. Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

En cuanto a los gastos por diferentes actividades de carácter lúdico, entretenimiento, alimentos, hospedaje y viajes nacionales y al exterior de los colaboradores y funcionarios, deberán tener un promedio razonable de acuerdo con el número de empleados y lugar de viaje, todos los gastos deberán contar con los respectivos soportes (Recibos, facturas etc.), cumpliendo con los requisitos de carácter fiscal y a nombre de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, de conformidad con el documento “Políticas gastos de viaje”, que este regulado por el reglamento interno de trabajo.

Los funcionarios deberán reportar y entregar información ordenada al momento de legalizar dichos gastos, las invitaciones realizadas y recibidas, justificando el motivo y los detalles de estas, lo cual podrá ser revisado y auditado en cualquier momento por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna o externa.

Las invitaciones realizadas a los clientes por parte de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** están autorizadas siempre y cuando sean realizadas por motivos de relacionamiento y fidelización de los clientes, previa aprobación del representante legal de la compañía.

3.6. Contribuciones políticas

Se entiende por contribuciones políticas la entrega de activos en efectivo, objetos de algún valor o cualquier otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S no participa en campañas políticas, a través de financiación o cualquier otra actividad que las promueva, pero la Sociedad celebra la participación política de sus trabajadores como su libre derecho fundamental. Sin embargo, los activos y fondos de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** no pueden ser usados para promover algún fin proselitista ya sea de campaña o de prácticas políticas sin la aprobación del Oficial de Cumplimiento o el representante legal avalado por la asamblea General de accionistas.

Las contribuciones políticas que en todo caso se autoricen por parte de **HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, se deben realizar teniendo en cuenta que, si los aportes superan un 2% de las sumas máximas a invertir por los candidatos, la compañía quedará inhabilitada para celebrar contratos con el estado de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011.

3.7. Vínculos con Terceras Personas

Todos los contratos y/o acuerdos suscritos por **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, deben tener clausulados o manifestaciones que garanticen el cumplimiento del PTEE, las normas, la Ley y las regulaciones contra la corrupción aplicables, además, deben incluir el

derecho a terminar el contrato cuando incurran en una violación a los mismos. El departamento Jurídico es responsable de incluir en todos los contratos de la empresa dichas cláusulas.

- En cualquier caso, el responsable de la negociación debe verificar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos; de no observarse debe informar al área Jurídica.
- Adicionalmente, deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las Contrapartes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

3.8. Donaciones

La sociedad no hace ni recibe donaciones. En el caso de hacerlas se verificará que tengan un fin lícito, deben estar registradas en la contabilidad, además de tener una autorización expresa de la administración de la Sociedad y el debido certificado emitido por el tercero a quien se realiza la donación

- Las donaciones que se vayan a realizar o a recibir deben ser informadas al órgano social superior (junta o asamblea), el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento para proceder con los controles, conocimiento y validación de la contraparte y/o los recursos.
- Las donaciones con una cuantía superior a **50 SMMLV** deberán ser aprobadas por la Junta o asamblea.
- Una vez realizada la donación, se debe solicitar el certificado de donación emitido por la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria.
- No se realizarán donaciones para obtener beneficios para la empresa o cualquiera de sus funcionarios, ni tampoco se realizarán donaciones en efectivo.
- Las donaciones quedarán debidamente registradas en los libros contables respectivos.
- Las donaciones deberán realizarse dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

3.9. Manejo de efectivo

- La empresa por buenas prácticas, tendrá reglamentado el uso y recaudo de dineros en efectivo, y por regla general encausara desde la publicación de este programa, la progresividad de que todos sus funcionarios, proveedores y clientes hagan uso del sistema financiero, pero mientras llega la universalidad del mismo, se tendrán en cuenta los procedimientos y protocolos para la entrada y manejo de efectivo, teniendo en cuenta que la mayoría de clientes son del sector popular (panaderías) muchos de los cuales realizan todavía su operaciones en efectivo.

En la medida de lo posible se les pedirá a esos clientes su paso progresivo al sistema financiero, en esa transición se deberán tener en cuenta los siguientes procedimientos:

1. Los pagos deben realizarse a través del sistema financiero en las que la Sociedad tiene sus cuentas bancarias vigentes, si no es posible, los funcionarios de recaudo deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:
 - a. La Sociedad no recibirá en la medida de lo posible pagos en efectivo, salvo las excepciones que en este punto se definan, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de la Sociedad, las cuales se encuentra documentadas en sus políticas y procedimientos.
 - b. En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a COP\$10 SMLV (**DIEZ SALARIOS LEGALES MINIMOS VIGENTES**), de manera mensual de un cliente, en uno o varios pagos que completen o superen esa suma, se deberá solicitar el lleno del formato de declaración de origen de fondos definido por la empresa, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de archivo de documentos, el formato deberá ser diligenciado cada vez que se supere el monto límite fijado, en el ejercicio diario de recaudo.
 - c. En todos los casos sin excepción, los funcionarios de recaudo que reciban el dineros de las operaciones en efectivo de clientes, de manera inmediata deberán proceder a consignar en las cuentas de la empresa, los dineros entregados, cuidando que en cada deposito, en el formato bancario, señalar la referencia de la factura que cancela ese efectivo, y el nombre o razón social de la empresa o establecimiento de comercio, que entrego esos dineros, como su identificación tributaria, que se encuentre en el respectivo Rut de dicho cliente.
 - d. La Sociedad no realizará pagos a terceros o Contrapartes en efectivo, a menos que se entregue autorización expresa del representante legal, avalado por el líder financiero y notificando de la operación al oficial de cumplimiento a su correo electrónico para su aval, por operaciones que superen el límite de \$10.SMLV (**DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES**), si hay varios pagos a un mismo proveedor o terceros que igualen o supere esa suma, en pagos inferiores durante el ejercicio mensual, es decir varios pagos que superen los 10 SMLV durante el mes, estos también deberán tener autorización expresa. Las sumas que sean inferiores a ese rubro durante el mes contable serán manejadas como caja menor y no necesitaran visto bueno del representante legal y el oficial de cumplimiento designado. El receptor del dinero tendrá que entregar los respectivos recibos o facturas a que haya lugar para legalizar dichas operaciones.
 - e. Ningún funcionario de recaudo ni ningún otro, podrá retener dineros de la empresa sin autorización expresa del representante legal, tampoco podrá haber excusa para reportes tardíos de dineros, tiempo después de haberlos recaudado. El funcionario deberá de

manera inmediata reportar a la empresa cualquier fuerza mayor o caso fortuito para no haber depositado los dineros recaudados o retenidos por este, por cualquier circunstancia, caso contrario, enfrentará las sanciones correspondientes, que la ley y los reglamentos le indiquen a la compañía.

- f. La compañía fija una suma límite razonable para manejar caja menor en efectivo de la empresa, en la suma de \$10.SMLV (**DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES**), que será utilizada para pagos diarios, de mínima cuantía para proveer necesidades propias de funcionamiento como cafetería, restaurante, papelería, combustibles, etc.

Todo lo anterior deberá tener los soportes contables respectivos. Lo que se pase de este monto deberá como en los casos anteriores, tener autorización expresa del representante legal, avalado por el oficial de cumplimiento.


- g. La política de recibo y manejo de dinero de efectivo en ningún caso será una política de laxitud en la lucha contra la corrupción y soborno trasnacional C/ST, es política de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** invitar a todos sus clientes a bancarizar sus operaciones y es un propósito del gobierno corporativo que se institucionaliza con la puesta en marcha de los programas de cumplimiento adoptados por la empresa, lograr que en los próximos dos años, tener una labor comercial completamente bancarizada de parte de todas sus contrapartes, con las excepciones que oportunamente permitan las normas y los programas implementados. (Si la meta de los dos años no se cumpliera, la administración podrá prorrogar el plazo de acuerdo a sus consideraciones, si se cumple, deberá ajustar este punto en todo caso, de acuerdo a los resultados.
- h. Para este fin, la empresa pone como límite de operaciones por cliente, en operaciones en efectivo, la suma de 10 SMLV (DIEZ SALARIOS MINIMOS VIGENTES), por cliente, de manera mensual, si la facturación pasa el límite establecido, obligatoriamente el cliente deberá iniciar la bancarización de su operación o debe realizar por sí mismo, las diligencias de pago en bancos donde ostente las cuentas la compañía, no podrán seguir los funcionarios de la empresa recibiendo en mano dichos pagos.

3.9.1 Política para el otorgamiento y recepción de regalos e invitaciones:

La entrega de regalos a terceros se encuentra prohibida.

Los funcionarios no darán dinero u objetos de valor a funcionarios públicos o representantes de compañías privadas con el propósito de obtener beneficios para la actividad económica de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**.

Ningún colaborador pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al donante o servidor en la contratación de servicios

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
---	---	---

por parte de **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S.** En caso de duda, el colaborador deberá consultar con su jefe inmediato o con el Oficial de Cumplimiento.

Ningún colaborador puede obtener o buscar beneficios de carácter personal derivados de la información que haya obtenido en su calidad de empleado de la sociedad.

Pese a la restricción, se podrán recibir regalos que cumplan las siguientes características:

- a. Que se trate de regalos corporativos, es decir, aquellos que se entregan para promocionar los servicios ofrecidos por quien lo otorga, como actividades de mercadeo.
 - b. Que no se ofrezcan dentro de un contexto que evidentemente pueda influir en la decisión de quien lo recibe y a favor de quien lo otorga.
 - c. Que corresponda a invitaciones a eventos institucionales, que se hagan para promocionar o dar a conocer productos o servicios relacionados con la actividad comercial de la Empresa, la cual deberá contar con la aprobación escrita del superior jerárquico del colaborador junto con la debida justificación.
 - d. Invitación a capacitaciones o eventos institucionales relacionados con el cargo o las funciones del colaborador al interior de la Firma, la cual deberá contar con la aprobación escrita del superior jerárquico del colaborador junto con la debida justificación.
- I. En consecuencia, se prohíbe expresamente dar o recibir regalos y/o invitaciones que no se enmarquen dentro de las citadas excepciones y, especialmente aquellos que:
 - a. Estén materializados en viajes, hoteles, cruceros, espectáculos, eventos deportivos.
 - b. Provengan de un funcionario público nacional o extranjero.
 - c. Correspondan a dinero en efectivo, transferencias, bonos, descuentos en establecimientos de comercio para adquirir bienes o servicios, entre otros.
 - II. El valor máximo de los regalos que pueden darse es de doscientos mil pesos M/cte. y el valor máximo de los regalos que podrán recibirse sin ser reportados al Oficial de Cumplimiento es del 20% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (doscientos sesenta mil) pesos colombianos a 2024).
 - III. En caso de duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá hacer el reporte del regalo o la invitación al Oficial de Cumplimiento, quien determinará las acciones a seguir.

3.9.2 Política sobre viáticos, alimentación, hospedaje, entretenimiento y/o viajes:

Los viajes que realizan los funcionarios, a cargo de la firma, deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones al interior de la misma. En tal sentido, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberá dar cumplimiento estricto al “Proceso de gastos de viaje” que debe ser fiscalizado por recursos humanos.

Una vez finalice el viaje, todos los colaboradores, deben entregar la relación de los gastos en el formato definido por la sociedad junto con los respectivos soportes, con el fin de que puedan auditar el respectivo gasto o egreso en la partida contable.

3.10. Deberes de los empleados

El PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la compañía, por lo que es deber de todos los colaboradores dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la empresa en materia de transparencia y ética empresarial en aras de prevenir o mitigar los riesgos de C/ST.

Igualmente, deberán participar en las jornadas de formación y capacitación a las que sean convocados y reportar cualquier irregularidad o incumplimiento en relación con el programa cuando tengan conocimiento de ello, a través de los mecanismos y canales de comunicación establecidos dentro del PTEE, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la materia.

3.11. Conflicto de interés

Un conflicto de esta índole se da cuando intereses particulares se atraviesan de alguna forma, o aparentan intervenir, con los intereses de la empresa. Los conflictos de intereses pueden afectar o nublar el juicio, o poner en peligro la imparcialidad y la objetividad de la persona que tenga conflictos con el negocio en el cual este interviniendo. Por ejemplo, que el empleado que ocupar un cargo realice negocios con otra empresa y que la persona encargada de estos sea familiar cercano o no. La relación entre los funcionarios no afecta la relación entre las personas jurídicas, pero pueden afectar la negociación. El correcto protocolo es que se notifique lo ocurrido y que se reasigne la negociación a otro funcionario para evitar malos entendidos o indicios de sobornos o corrupción. Los conflictos de intereses pueden afectar las relaciones con proveedores, socios, contratistas o consumidores. Es obligación del empleador presentar los impedimentos por conflictos de intereses que puedan tener ellos o sus familiares directos para evitar sanciones posteriores. Esto también incluye el uso de información o el trabajo particular para la competencia.



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

3.12. Relaciones con el sector público

Todos los empleados que representen a **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S** Entes gubernamentales o ante cualquier entidad del sector oficial o público, deben dar cumplimiento a las políticas desarrolladas en el presente programa, en especial la prohibición de realizar pagos de facilitación, mediante el ofrecimiento de dinero, objetos de valor o cualquier otro beneficio a autoridades y funcionarios públicos nacionales o internacionales, ya sea para influenciar o no alguna acción o decisión que deba ser tomada e impacte los intereses de la compañía.

3.13. Actualización del PTEE

La sociedad realizará actualizaciones del PTEE cuando las circunstancias así lo requieran o cada vez que se presenten cambios en la actividad que puedan alterar el grado de riesgo de C/ST, o por lo menos cada dos (2) años.

Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los sujetos o negociaciones que estén expuestos en mayor grado a esta clase de riesgos, como puede suceder respecto de los empleados o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de soborno transnacional.

Las capacitaciones deberán reflejar los cambios y actualizaciones que presente el entorno de la compañía respecto de los riesgos C/ST.

Por lo anterior, la empresa deberá evaluar y poner en práctica el control y seguimiento que pueda determinar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de C/ST, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando ello sea necesario.

CAPITULO IV

4.1. Procedimientos de prevención del PTEE.

La compañía establecerá y promoverá procedimientos para la prevención de C/ST, los cuales deben ser controlados y actualizados periódicamente para que se ajusten a la realidad y la operación de la sociedad. Los procedimientos del PTEE son los siguientes:

4.2. Procedimiento de segmentación de contrapartes

Es el mecanismo mediante el cual se realiza una diferenciación de las contrapartes y los riesgos a los que se puede ver expuesta la empresa, atendiendo a aspectos territoriales, patrimoniales, temporales, etc.

Este procedimiento permite determinar el grado de riesgo y la debida diligencia que hay que tener con cada una de las contrapartes, dependiendo del nivel de riesgo obtenido una vez realizada dicha segmentación. Así también permitirá identificar y medir los diferentes factores de riesgo a efectos de identificar operaciones sospechosas o irregulares.

Para la segmentación se pondrá en práctica una metodología basada en un sistema cualitativo de segmentación de expertos, el cual no requiere la utilización de procedimientos estadísticos y por el contrario utiliza aspectos significativos como el conocimiento de la sociedad y su funcionamiento como como el ambiente en el que desarrolla su actividad.

De acuerdo con lo anterior, se establecen variables, considerando cada una de las contrapartes y sus características.

4.3. Procedimiento de debida diligencia


La debida diligencia es un mecanismo mediante el cual la empresa implementa medidas para el conocimiento de sus contrapartes con las que tendrá alguna relación, para conocer en detalle su operación, aspecto reputacional, negocios, productos o servicios y el volumen de sus actividades.

INDUTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S ha adoptado Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo. Para tal efecto, se aplicarán, entre otras, las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. Haciendo revisión adecuada de las calidades específicas de cada persona, su reputación y relaciones con terceros.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo.
- Monitorear y actualizar el proceso de Debida Diligencia con una periodicidad mínima de una vez cada dos (2) años, o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.
- Previo al inicio de la relación contractual o legal, cumplir con los procedimientos de Debida Diligencia descritos. La vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el Oficial de Cumplimiento.
- Excepcionalmente, la Sociedad podrá completar la verificación de Debida Diligencia después de establecida la relación comercial o contractual, cuando la misma se haya hecho necesaria e inminente para evitar la interrupción de la conducción de la operación normal de la Sociedad. En todo caso, deberá realizar la Debida Diligencia lo antes y razonablemente posible después del inicio de la relación comercial.
- La actualización de la debida diligencia se debe hacer por lo menos una vez al año.

La empresa, previo al inicio de cualquier relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia que forman parte del PTEE, adjuntando para tal efecto los soportes requeridos, los cuales deben ser debidamente custodiados y archivados.

Excepciones a la debida diligencia: Hay que tener en cuenta que la compañía tiene cierto nivel de tolerancia al riesgo C/ST, por lo que no se realizará el procedimiento de debida diligencia a las contrapartes cuyas transacciones, realizadas por cualquier medio de pago, no superen un valor de **5 SMLVM** por operación, teniendo en cuenta el bajo monto de dichas operaciones, lo que implica un bajo riesgo en la materia que puede ser tolerado. Solo atenderá a la debida identificación de la contra parte (Documentos mínimos). Sin embargo, si esa misma contraparte hace varios pagos que en suma superen durante el mes el tope limite, se deberá hacer debida diligencia, es decir, allí no opera la excepción.

 <p>Los Tigres Industria Harinera Calidad por naturaleza</p>	<p>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)</p>	<p>Fecha de elaboración: 10/09/2024</p> <p>Versión: 001</p>
--	--	---

4.4. Debida diligencia intensificada

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia intensificada deberá aplicarse a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en países no cooperantes
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas relacionadas con C/ST.

La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:

- Obtener la aprobación del Representante Legal y el máximo órgano social para la vinculación y así continuar con la relación contractual.
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento.

CAPITULO V

5.1. Señales de alerta y reportes internos

Las señales de alerta de Riesgo C/ST pueden clasificarse por grupos, dependiendo de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Las señales de alerta en la compañía son:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.

- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Los Reportes Internos son aquellos que se manejan al interior de la compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una señal de alerta o una posible operación inusual mediante el “Formato para el Reporte Interno de Operaciones inusuales”.

5.2. Matriz de riesgos

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la Empresa ha diseñado la respectiva Matriz de riesgo C/ST con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de la Sociedad. Esta etapa tiene como principal objetivo medir el Riesgo Inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las Contrapartes, Productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

PROBABILIDAD				
ESCALA	NIVEL	Posibilidad	Frecuencia	% Probabilidad
Muy alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario	91-100
Alta	4	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual	61-90
Media	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	41-60
Baja	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	11-40
Muy baja	1	Minima posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	0-10

CONTROL DEL RIESGO		
ESCALA	NIVEL	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el Riesgo C/ST.
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el Riesgo C/ST.
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el Riesgo C/ST.
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el Riesgo C/ST

- **a) Identificación del riesgo:** En primer lugar, debe procederse con la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa tiene diseñada una matriz de riesgos que se construyó con base en los riesgos C/ST identificados en las diferentes áreas y operaciones de la empresa, la cual deberá ser actualizada periódicamente.

La empresa debe definir “¿qué puede suceder en materia de C/ST?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo, así como los factores de riesgo y riesgos asociados.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

IMPACTO						
ESCALA	NIVEL	TIPO DE RIESGO				
		LEGAL	AFECTACION ECONOMICA	REPUTACIONAL	CONTAGIO	OPERACIONAL
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de la operación y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 200 SMLMV	Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de la Compañía que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 199 SMLMV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel regional • Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2 y 19 SMLMV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 2 SMLV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Insignificante	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

b) Medición del riesgo inherente

El análisis de riesgos de C/ST involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse el riesgo de C/ST.
- **Impacto:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de C/ST.

RIESGO INHERENTE					
Probabilidad					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
	Impacto				

Escala de Severidad del riesgo INHERENTE		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

c) Control del riesgo

Los controles dentro del PTEE de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de C/ST.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

- **Controles preventivos:** Anticipan eventos no deseados antes de que sucedan.
- **Controles detectivos:** Identifican los eventos en el momento en que se presentan.
- **Controles Correctivos:** Aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado

d) Medición del riesgo residual

Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de C/ST (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

Monitoreo del riesgo: Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar señales de alerta u operaciones inusuales.

RIESGO RESIDUAL					
Probabilidad					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
	Impacto				

Escala de Severidad del riesgo RESIDUAL		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

5.3. Política Anti-Corrupción

La corrupción es uno de los principales problemas que se presenta en el comercio mundial y en la sociedad en general. La Sociedad cuenta con una política estricta, de tolerancia cero con ese flagelo.

Así también, se apega integralmente a las leyes civiles, mercantiles, comerciales y penales que luchan contra la C/ST. Igualmente, ha estructurado el presente PTEE, con el fin de implementar relaciones contractuales transparentes, éticas y valores en todos sus negocios. **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, se adhiere a la normatividad colombiana como la Ley 1778 de 2016 que establece obligaciones sobre responsabilidad de las personas jurídicas y naturales por actos de corrupción y soborno transnacional. La corrupción incluye a los actores de mala fe que busquen beneficios, al igual que sobornos o intentos de compra hacia funcionarios extranjeros. La corrupción puede presentarse a través de trabajadores, contratistas, administradores o accionistas, etc. Que prometan, a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente: sumas de dinero, cualquier objeto de especie con alto valor pecuniario, beneficios o utilidades a cambio de que el servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones en un proceso, negocio o transacción. Igualmente, el recibir sobornos o beneficios por parte de: terceros interesados, partidos políticos, intereses particulares, funcionarios públicos, familiares o intermediarios u otros similares está prohibido. Los actos de corrupción pueden ser sancionados internamente y denunciados penalmente.

- **POLÍTICA DE LICITACIONES PÚBLICAS:** Los estándares de contratación pública con el Estado Colombiano son más rigurosos. Por lo tanto, todo proceso que se lleve a cabo para obtener contratos o licitaciones con el Estado, con entidades públicas o con funcionarios públicos deben estar regidos por las leyes correspondientes y apegados a



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001

los mecanismos de concurso y selección preestablecidos. Se prohíben todas las actividades que, por su naturaleza, puedan entenderse como sobornos. Lo anterior incluye: el tráfico de favores, los regalos ocasionales, los pagos de viáticos, pagos de entretenimiento, ocasionales salidas a almorzar, etc. El prometer, ofrecer o pagar favores está estrictamente prohibido. Toda actuación debe tener la previa autorización del Oficial de Cumplimiento o Gerente General.

5.4. Régimen sancionatorio

Es obligatorio para **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S.A.S**, incluidos sus trabajadores, órganos de administración y dirección, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la gestión del Riesgo C/ST. El incumplimiento a la reglamentación y las políticas contenidas en el Programa, conllevará a la aplicación de sanciones que pueden ser administrativas, laborales o corporativas


El incumplimiento o violación a las políticas y normas de PTEE, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y según su procedimiento.

Los empleados, accionistas o administradores que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el PTEE, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes. Es responsabilidad de la sociedad, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el PTEE, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

5.5. Reporte de denuncias.

Se han implementado y habilitado procesos que les permiten a los empleados, administradores, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de C/ST relacionada con la compañía reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de C/ST.

Dichos mecanismos son el correo electrónico de transparencia y ética empresarial: oficialdecumplimiento@harineralostigres.com mediante los cuales pueden manifestar sus inquietudes, informar las posibles infracciones relacionadas con C/ST y/o realizar denuncias anónimas y confidenciales en la materia.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	Fecha de elaboración: 10/09/2024 Versión: 001
---	---	---

5.6. Marco normativo

5.6.1 Normas y estándares internacionales:

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a) La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- c) El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- d) El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- e) La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

5.6.2 Normas nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción y soborno trasnacional.

6. Anexos

Anexo 1: Matriz de riegos PTEE

Versión	FECHA APROBACIÓN	ELABORÓ	APROBÓ
1		SA CONSULTORES DE COLOMBIA	



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL
(PTEE)**

Fecha de elaboración:
10/09/2024

Versión: 001